

## MINISTERIO DE DEFENSA

**21232** REAL DECRETO 2002/1982, de 17 de agosto, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco, al excelentísimo señor Teniente General del Ejército don Jesús González del Yerro Martínez.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor Teniente General del Ejército don Jesús González del Yerro Martínez,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Dado en Palma de Mallorca a diecisiete de agosto de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
ALBERTO OLIART SAUSSOL

**21233** ORDEN 111/01505/1982, de 27 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 21 de mayo de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Ramírez Aguayo, Brigada de Aviación.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Ramírez Aguayo, Brigada de Aviación, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 7 de febrero de 1979 y 5 de febrero de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 21 de mayo de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso interpuesto por don Manuel Ramírez Aguayo, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de siete de febrero de mil novecientos setenta y nueve y de cinco de febrero de mil novecientos ochenta y uno sobre haber pasivo de retiro dimanante del Decreto-ley seis/mil novecientos setenta y ocho, debemos anular y anulamos los referidos acuerdos, como disconformes a derecho, y en su lugar declaramos el derecho del recurrente a que se le efectúe nuevo señalamiento de pensión de retiro con porcentaje del noventa por ciento sobre la base correspondiente, con efecto de uno de abril de mil novecientos setenta y ocho y sin especial condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1982.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallares.

Excmo. Sr. Teniente general Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**21234** REAL DECRETO 2003/1982, de 24 de julio, por el que se modifica la delimitación de la zona franca de Barcelona.

Los límites de la zona franca de Barcelona fueron establecidos, en principio, por el Decreto mil cuatrocientos/mil novecientos sesenta y siete, de quince de junio, distinguiendo dentro de la misma tres subzonas. A esta superficie, el Decreto dos mil setenta y ocho/mil novecientos setenta y dos, de veintiséis de julio, adscribió una nueva extensión de terreno que se denominó subzona cuarta.

Actualmente, las necesidades de expansión de las instalaciones portuarias de Barcelona exigen la absorción con destino a las mismas de una de las parcelas constitutivas de la susodicha

zona franca, lo que obliga a realizar en la delimitación de ésta los correspondientes ajustes.

En su consecuencia, de acuerdo con las facultades conferidas por el artículo sexto de la Ley ciento dos/mil novecientos sesenta y cinco, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—La delimitación de la zona franca de Barcelona, prevista en los Decretos mil cuatrocientos/mil novecientos sesenta y siete, de quince de junio y dos mil setenta y ocho/mil novecientos setenta y tres, de veintiséis de julio, queda modificada, excluyendo de la misma la extensión de terreno que en el artículo primero de aquel Decreto se definió como subzona cuarta.

Artículo segundo.—La extensión de terreno denominada subzona cuarta de la zona franca de Barcelona en el Decreto número dos mil setenta y ocho/mil novecientos setenta y tres, de veintiséis de julio, pasa a denominarse subzona tercera.

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA ANOVEROS

**21235** ORDEN de 28 de junio de 1982 de ejecución de sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en recurso de apelación interpuesto por «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.», referente al Impuesto Industrial.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en 27 de octubre de 1980, en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, interpuesto por «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.», contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña, en 26 de marzo de 1979, en el recurso número 219 de 1977, sobre Impuesto Industrial y Licencia Fiscal.

De conformidad con lo que disponen los artículos 105 y concordantes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia de 27 de octubre de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando la apelación treinta y cinco mil ciento cuarenta y dos/mil novecientos setenta y nueve, interpuesta por la Entidad "Empresa Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima", contra la sentencia dictada por la Sala jurisdiccional de La Coruña en veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y nueve, en que es parte apelada la Administración General, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre liquidación por Licencia Fiscal en relación con el Impuesto Industrial, debemos revocar y revocamos la sentencia apelada, declarando la nulidad de la liquidación impugnada y actos administrativos que de ella derivan, por no ajustarse al ordenamiento jurídico sin pronunciamiento alguno sobre las costas en ninguna de ambas instancias.»

Se anula la Orden de este Ministerio de 23 de febrero de 1982, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 7 de junio de 1982, página 15.384, por contener error en cuanto al Organo que dictó la sentencia. Dicha Orden queda sustituida por la presente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1982.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Arturo Romani Biescas.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

## Mº DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**21236** REAL DECRETO 2004/1982, de 24 de julio, sobre prórroga de la suspensión temporal de la construcción y puesta en servicio de determinados tramos de la autopista del Atlántico.

Los estudios preparatorios de la redacción del proyecto del plan director territorial de coordinación de Galicia no ha alcanzado aún el grado de precisión suficiente para permitir la adopción de una decisión definitiva sobre el trazado de los